

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.728 · 1974

SEGURIDAD SOCIAL

Boletín Oficial, 30 de septiembre de 1974 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Prórroga de pensiones graciables.

LEY N° 20.728

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Prorróganse, por el término de diez años a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos, las pensiones graciables que hayan caducado en el transcurso del presente año.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3° de la Ley número 18.748.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro.

JOSE A. ALLENDE - RAUL A. LASTIRI

Aldo H. N. Cantoni - Ludovico Lavia

-Registrada bajo el N° 20.728-



VEREDICTA LEYES

Seguridad Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).